

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 150-2022-GAF-MDC

Coporaque, 25 de octubre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO;

Orden de Servicio N° 1972-2022, Carta N° 001-ECH del proveedor Emilia Condori Huayhua de fecha 16 de julio del 2022, Carta N° 002-ECH DE fecha 25 de julio del 2022, Carta N° 003-ECH de fecha 03 de agosto del 2022, Carta N° 004-ECH de fecha 31 de agosto del 2022, Carta N° 005-ECH de fecha 06 de setiembre del 2022, Carta N° 006-ECH de fecha 23 de setiembre del 2022, y Carta N° 007-ECH de fecha 04 de octubre del 2022, e Informe N° 1750-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 24 de octubre del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

Artículo 34°. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: **"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades:

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$Penalidad\ diaria = 0.10 \times monto / F \times plazo\ en\ días$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios $F=0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.25$.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.
(...).

Que, con fecha 18 de julio del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 1972 al proveedor Emilia Condori Huayhua, con RUC N° 10473956841 para la contratación del servicio de preparación de alimentos para la actividad: "ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION", por un monto ascendente a la suma de S/ 2,835.00 (Dos mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución del servicio de siete (7) días (según cronograma de entrega), a partir de la notificación de la mencionada orden de servicio;

Que, el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 007715 de fecha 16 de julio del 2022, contiene la Carta N° 001-ECH por el cual, el proveedor Emilia Condori Huayhua, solicita la conformidad de la Orden de Servicio N° 1972-2022, por el servicio de preparación de alimentos para la actividad: "ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION"; solicitando igualmente la conformidad a través del Formulario Único de Trámite (FUT) N° 007897 de fecha 25 de julio del 2022, que contiene la Carta N° 002-ECH; Formulario Único de Trámite (FUT) N° 007778 de fecha 03 de agosto del 2022, que contiene la Carta N° 003-ECH; Formulario Único de Trámite (FUT) N° 005670 de fecha 31 de agosto del 2022, que contiene la Carta N° 004-ECH; Formulario Único de Trámite (FUT) N° 000540 de fecha 06 de setiembre del 2022, que contiene la Carta N° 005-ECH; Formulario Único de Trámite (FUT) N° 000056 de fecha 23 de setiembre del 2022, que contiene la Carta N° 006-ECH; y FUT N° 000042 de fecha 04 de octubre del 2022, que contiene la Carta N° 007-ECH;

Que, mediante Informe N° 017-2022/CPIM/MDC de fecha 13 de octubre del 2022, el Ing. Grover A. Cáceres Morales en su condición de Coordinador del Programa de Incentivos Municipales, otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 1972-2022, para la contratación del servicio de preparación de alimentos para la actividad: "ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA



ALIMENTACION", por un monto de S/ 2,835.00 (Dos mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 10 de octubre del 2022, donde se indica que el proveedor cumplió con la prestación del servicio con un retraso de uno (1) día calendario;

Que, mediante Informe N° 1750-2022-OA-GAF-MDC de fecha 24 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Cuadro N° 01 CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 2,835.00	Fecha de inicio programado: 18/07/2022 Fecha de culminación programada: 03/10/2022
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 2,835.00	= S/ 283.50	Fecha de entrega del producto: 18/07/2022 Fecha de entrega del producto: 25/07/2022 Fecha de entrega del producto: 03/08/2022 Fecha de entrega del producto: 31/08/2022 Fecha de entrega del producto: 06/09/2022 Fecha de entrega del producto: 23/09/2022
PENALIDAD DIARIA	$\frac{0.10 \times \text{S/ } 2,835.00}{0.40 \times 7 \text{ (días)}}$	= S/ 101.25	Fecha de entrega del producto: 04/10/2022 Plazo Contractual: 7 días calendario. Plazo ejecutado: 8 días calendarios. Días de retraso: 01 días.
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 101.25 x 1 (días)	= S/ 101.25	No supera el límite del 10%
PENALIDAD APLICABLE		= S/ 101.25	(Ciento uno con 25/100 soles)

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD POR MORA al proveedor Emilia Condori Huayhua, con RUC N° 10473956841, por un monto ascendente a la suma de **S/ 101.25 (Ciento uno con 25/100 soles)**, por haber presentado un retraso injustificado de uno (1) día en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Servicio N° 1972-2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectuó la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor Emilia Condori Huayhua, con RUC N° 10473956841.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
C.P.C. Jesú Condori
GERENTE DE A.D.M. Y FINANZAS

C.C.

1. O. Abastecimiento
2. O. Tesorería y Rentas
3. O. Contabilidad
4. O.T.I.
5. Archivo